

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Antes de pronunciarse el Despacho sobre las objeciones formuladas por el Fondo Nacional del Ahorro frente a la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones de los acreedores naturales, relacionadas en la solicitud de negociación de deudas tramitada por el señor WILSON REINOSO MONTOYA, IDENTIFICADO CON CÉDULA 93.349.923, SE REQUIERE AL DEUDOR, PARA QUE BAJO la gravedad del juramento manifieste si su domicilio es en la ciudad de Manizales o en la ciudad de La Dorada – Caldas.

Ello en razón a que de la documentación que obra en el expediente de negociación de deudas, se infiere que dicho domicilio esta radicado en el municipio de La Dorada -Caldas: i) en la solicitud de negociación de deudas se indica que la dirección del deudor es calle 44 No. 8-11 barrio Las Ferias; ii) el certificado de ingresos suscrito por el mismo deudor, fue expedido en la ciudad de La Dorada el 23 de junio de 2022; iii) en el auto No. 1 por medio del cual se admite y se da inicio a la negociación de deudas, de fecha 19 de julio de 2022, se indica que el señor WILSON REINOSA MONTOYA tiene su domicilio en el municipio de La Dorada.

Ahora bien, el numera 8. del artículo 28 del CGP, establece que la competencia territorial para conocer del proceso de insolvencia, *“será competente, de manera privativa, el juez del domicilio del deudor”*.

Así las cosas, con el fin de evitar una nulidad en el presente tramite, se requiere al señor WILSON REINOSO MONTOYA, IDENTIFICADO CON CÉDULA 93.349.923, para que manifieste cual es el lugar de su domicilio y así determinar cual es el funcionario competente para resolver sobre las objeciones formuladas por el Fondo Nacional del Ahorro frente a la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones de los acreedores naturales, relacionadas en la solicitud de negociación de deudas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ

JUEZ

Firmado Por:

Beatriz Elena Otalvaro Sanchez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c46c90856e04d27d911a1638d84f96c47096cbb34bab4b8aff1b5bd811840d5**

Documento generado en 28/10/2022 05:13:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>